



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Constituye hurto, y no robo, la sustracción del dinero de una caja fuerte por parte de un empleado cuando el local está cerrado

En una reciente sentencia publicada por el Supremo, el Alto Tribunal ha declarado que la llave proporcionada por un empresario a uno de sus empleados para acceder a su puesto de trabajo **puede ser considerada como "llave falsa" si es utilizada por el mismo trabajador para sustraer ilegalmente el dinero** de la caja de seguridad. Así, ha concluido que lo que los juzgados de instancia habían considerado como robo, ha de ser considerado como hurto.

El litigio en cuestión gira entorno a un delito cometido por el empleado de un bar, ubicado en Córdoba, el pasado 12 de agosto de 2021. Ese día, el trabajador, con la intención de robar el dinero de la caja registradora, utilizó las llaves que tenía del local para acceder al establecimiento fuera de su horario laboral, cuando este aún se encontraba cerrado, y sustrajo todo el efectivo que encontró en la máquina.

Como consecuencia de estos hechos —y considerando que el acusado era consumidor de cocaína, cannabis y alcohol— el Juzgado de lo Penal número 2 de Córdoba lo condenó a una pena de siete meses de prisión, con la subsiguiente inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y costas. "Condeno a X como responsable, en concepto de autor, **de un delito de robo con fuerza [...]**", se podía leer en el fallo publicado por el juzgado.

Una opinión que también compartió la Sección ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)